

Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN CT/003/2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, RELATIVO A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO 00239521 Y RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-047/2021.

ANTECEDENTES

I. Medidas adoptadas con motivo de la pandemia causada por el COVID-19. Que derivado de la enfermedad causada por el coronavirus (Covid-19), la cual fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como pandemia el once de marzo de dos mil veinte, el Consejo Estatal de Seguridad, implementó diversas medidas publicadas el diecinueve de marzo de dos mil veinte, en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".

En concordancia con estas medidas, se publicaron en la página web del Instituto Electoral del Estado de Querétaro,¹ avisos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Instituto los días dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, diecinueve de mayo y primero de junio de dos mil veinte, adoptándose, entre otras medidas, que los órganos colegiados del Instituto, puedan celebrar sesiones o reuniones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, a efecto de continuar con el desarrollo de las actividades institucionales.

II. Presentación de solicitud. El treinta de marzo de dos mil veintiuno², la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³, recibió una solicitud de información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia⁴ y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con el número de folio 00239521, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:

- a) El presupuesto para comunicar, difundir o para publicidad en medios de comunicación, con motivo del proceso electoral 2020-2021, en el estado de Querétaro.
- b) El monto económico erogado, hasta la fecha de esta solicitud de información pública, para transmitir y/o difundir por cualquier medio de comunicación, la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.
- c) Copia de la factura, de monto mayor, pagada por la difusión de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

¹ En adelante Instituto.

² Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veintiuno, salvo indicación en contrario.

³ En adelante Unidad.

⁴ En adelante Plataforma Nacional

- d) Copia del contrato de monto mayor, realizado por la difusión de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.
- e) El monto económico erogado, hasta la fecha de esta solicitud de información pública, para elaborar o diseñar la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.
- f) Copia de la factura, de monto mayor, pagada por la elaboración, realización o diseño de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.
- g) Copia del contrato o de los contratos realizados para la elaboración, realización o diseño de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

Así mismo, se anexa la impresión en versión pública del escrito de solicitud en cuestión.



Querétaro, Gro., a 30/03/2021 08:21

PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA QUERÉTARO ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Nº de folio: 00239521

Fecha y hora de presentación: 30/marzo/2021 a las 08:21 horas

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Entidad pública: Instituto Electoral del Estado de Querétaro

Información solicitada: a) El presupuesto para comunicar, difundir o para publicidad en medios de comunicación, con motivo del proceso electoral 2020-2021, en el estado de Querétaro.

b) El monto económico erogado, hasta la fecha de esta solicitud de información pública, para transmitir y/o difundir por cualquier medio de comunicación, la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

c) Copia de la factura, de monto mayor, pagada por la difusión de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

d) Copia del contrato de monto mayor, realizado por la difusión de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

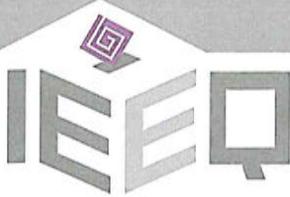
e) El monto económico erogado, hasta la fecha de esta solicitud de información pública, para elaborar o diseñar la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

f) Copia de la factura, de monto mayor, pagada por la elaboración, realización o diseño de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

g) Copia del contrato o de los contratos realizados para la elaboración, realización o diseño de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021.

Forma de entrega de la información: Consulta vía Infomex - Sin costo

De conformidad en lo dispuesto por el Artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

III. Radicación y remisión de la solicitud a las áreas del Instituto. El seis de abril, la Unidad emitió proveído por el cual radicó la solicitud de información, la registró en el sistema de gestión de dicha Unidad e integró el expediente IEEQ/UT-E-047/2021; en dicho proveído se determinó que, en caso de proceder, se girarían oficios a las áreas competentes del Instituto que tuvieran la información solicitada, para que a la brevedad fuera remitida.

IV. Oficios a diversas áreas o unidades administrativas del Instituto. En cumplimiento al acuerdo citado en el Antecedente previo y en atención a las atribuciones y competencias que tienen conferidas la Coordinación Administrativa⁵ así como la Coordinación de Comunicación Social⁶, ambos de este Instituto, mediante oficios UT/060/2021 y UT/061/2021, respectivamente, la Unidad les remitió copia del acuse de recibo de la Plataforma Nacional, a efecto de que hicieran del conocimiento si contaban con la información requerida, que a cada área de acuerdo a sus atribuciones correspondía, para que en su caso, fuera remitida.

V. Oficio de respuesta de la Coordinación de Comunicación. Mediante oficio CCS/078/2021 el Titular de la Coordinación de Comunicación, remitió la información que a dicha área correspondía, respecto de la solicitud presentada y de la cual se dio cuenta en el Antecedente II de esta determinación.

VI. Oficio de respuesta de la Coordinación. El veintiuno de abril, mediante oficio CA/163/2021, El Titular de la Coordinación, remitió la información que a dicha área correspondía, respecto de la solicitud presentada

VII. Oficio de remisión de versión pública para revisión del Comité de Transparencia. El mismo veintiuno de abril y mediante diverso oficio CA/164/2021 la Coordinación remitió la versión pública referente al contrato de prestación de servicios audiovisuales firmado con Ernesto Martínez Vázquez con motivo de la documentación solicitada por el petionario; lo anterior para dar cumplimiento al Manual para la elaboración de versiones públicas del propio Instituto.

VIII. Oficio para elaboración de dictamen y convocar a sesión del Comité de Transparencia. El veintidós de abril mediante oficio CT-IEEQ/008/2021, el Presidente del

⁵ En adelante Coordinación

⁶ En adelante Coordinación de Comunicación

Comité de Transparencia solicitó a la Secretaría Técnica de este órgano colegiado la elaboración del dictamen correspondiente, así como que convocara a sesión virtual a la brevedad, para determinar lo correspondiente respecto de la versión pública en comento.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia. Este Comité de Transparencia tiene atribuciones para determinar lo conducente, respecto del contenido de la versión pública del contrato de prestación de servicios audiovisuales firmado con Ernesto Martínez Vázquez, que fue remitida a través del oficio CA/164/2021 para atender parte de la información solicitada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con número de folio 00239521; lo anterior de conformidad con los artículos 23, 44, fracciones I y IX, 68 fracciones I y VI, 111, 116 y 132 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁷; 83 y 84, fracción I, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;⁸ 3, fracciones VII y XIII, inciso a), 42, 43, fracciones II y VIII, 62, 104 y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro⁹; así como 76 y 77, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.¹⁰

Asimismo, resultan aplicables los numerales Primero, Segundo, fracción XVII, Quincuagésimo sexto, Sexagésimo, Sexagésimo primero y Sexagésimo segundo, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; lo anterior según el contenido de los artículos 109 y 102 de la Ley General de Transparencia y la Ley de Transparencia Local, respectivamente, así como el Manual para la Elaboración de Versiones Públicas del Instituto.

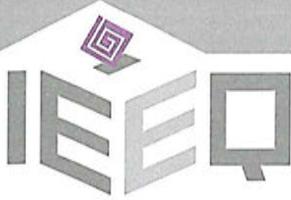
SEGUNDO. Análisis de fondo. Como se desprende del contenido del antecedente II, III y VII la parte solicitante pidió en esencia, entre otros documentos, copia del contrato o de

⁷ En adelante Ley General de Transparencia

⁸ En adelante Ley General de Protección de Datos Personales.

⁹ En adelante Ley de Transparencia Local

¹⁰ En adelante Ley de Protección de Datos Personales Local.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

los contratos realizados para la elaboración, realización o diseño de la campaña oficial del órgano electoral local para llamar a la ciudadanía a participar en el proceso electoral 2020-2021; en razón de ello, la Coordinación remitió a través del oficio CA/164/2021, entre otros documentos, la versión pública del contrato de prestación de servicios audiovisuales suscrito con Ernesto Martínez Vázquez, para que fuera revisada por este Comité de Transparencia y se pronunciará al respecto.

Por su parte, del contenido de la versiones pública del documento ya descrito en el párrafo anterior, se puede apreciar que, en él, se está testando o eliminando, datos que tienen que ver con lo siguiente.

Documentación remitida mediante oficio CA/164/2021	Motivo por el que se testaron los datos
➤ Contrato de prestación de servicios audiovisuales que celebran por una parte el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, representado en este acto por el Licenciado José Eugenio Plascencia Zarazúa, en su carácter de Secretario Ejecutivo, y por la otra, Ernesto Martínez Vázquez, como persona física con actividad empresarial en representación de "KIDHA PRODUCCIONES"	Se trata de los número de cuenta bancaria y número de cuenta CLABE que son un conjunto de caracteres numéricos que utilizan las instituciones bancarias para identificar datos, operaciones y transacciones realizadas, por lo que se puede acceder a información sensible de una persona física o jurídica.

En este sentido y de conformidad con los artículos 6, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, podemos advertir que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se registrarán por los siguientes principios y bases, entre ellos, que la información que se refiera a la vida privada y los datos personales deberá ser protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito, de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento y que toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición en los términos que fije la ley.

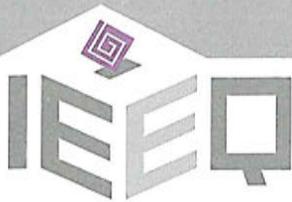
Por lo tanto, toda aquélla información que se refiera al ámbito privado de las personas, así como a sus datos personales debe estar protegida, en los términos que fije la ley; en efecto, se consideran como datos personales, entre ellos, los patrimoniales, como pueden ser información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos etc.

En este orden de ideas y entrando al análisis de la versión pública que se ponen a consideración de este órgano colegiado, como se advierte del contenido del cuadro precedente, la información que se está testando tiene que ver con datos patrimoniales de un proveedor, como es el número de cuenta bancaria y cuenta "CLABE" en donde se depositarán los montos correspondientes derivado de la prestación de servicios por la realización de la campaña de promoción del voto del proceso electoral local 2020-2021, y si bien es cierto, se trata de recursos públicos, ello no significa, que la información del destino final en donde se depositarán o irán a parar esos recursos públicos, como es el número de cuenta del proveedor con quien se contrató dicha prestación de servicios, también deba ser publica; lo anterior debido a que lo único que se requiere saber es el monto del recurso público que se está erogando, la razón y circunstancias por la que se está erogando ese recurso público y finalmente el nombre de la persona física o moral a la que se pago ese recurso público.

De esta manera, se tendrá certeza para determinar si la aplicación de esos recursos fueron erogados con eficacia, eficiencia y transparencia, además de poderse determinar en su caso, la responsabilidad en el manejo de los mismos, sin que para ello se necesite saber el conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes y a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y transacciones que se llevan a cabo, ya que esta última es considerada como información confidencial, ello de conformidad con el contenido de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia; así como 111 de la Ley de Transparencia Local.

En efecto, como se desprende del contenido del contrato en versión pública que es remitido por el área poseedora de la información solicitada, en él se encuentra establecido claramente el monto de recurso público erogado, las razones y circunstancias por las que se pagó ese recurso público (la prestación de servicios a este sujeto obligado) y finalmente, también se puede acceder a la información del nombre del proveedor a quien se consignó ese numerario, razón por la cual, como ya se señaló, la información pública necesaria se puede obtener de esos datos; sin embargo, en dónde se depositarán (qué cuenta bancaria y qué se hará con ese recurso una vez depositado en esa cuenta bancaria,

Handwritten signatures and marks in black and blue ink on the right side of the page. There is a black signature at the top, a blue horizontal line below it, and a large blue signature at the bottom.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

es información que escapa ya del ámbito público, para entrar a la esfera de lo privado; razón por la cual, en todo caso, se requeriría autorización del titular de dicha información para poderla dar a conocer, de lo contrario debe ser protegida al tratarse de información confidencial.

En consecuencia, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, Ley General de Protección de Datos Personales, así como en la Ley de Transparencia local y Ley de Protección de Datos Personales local, confirma el contenido de la versión pública del contrato de prestación de servicios audiovisuales firmado con Ernesto Martínez Vázquez, documento que fue solicitado, entre otros a través de la petición de información ingresada en la Plataforma Nacional de Transparencia y procesada vía Sistema Infomex Querétaro, con número de folio 00239521 y que fue remitido para su análisis por la Coordinación mediante oficio CA/164/2021.

Por lo expuesto y fundado, esta instancia colegiada expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, es competente para emitir el presente Dictamen; en términos del considerando Primero de la presente determinación.

SEGUNDO. Se confirma el contenido de la versión pública del contrato de prestación de servicios audiovisuales firmado con Ernesto Martínez Vázquez, la cual fue remitida por la Coordinación mediante oficio CA/164/2021.

TERCERO. Se instruye a la Unidad notifique a la parte solicitante la presente determinación, debiendo otorgar un tanto de la misma.

CUARTO. se ordena notificar a la Coordinación, el contenido del presente Dictamen para los efectos legales correspondientes.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual de veintisiete de abril del año dos mil veintiuno. **CONSTE.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. Concepción Vázquez López Vocal	✓	
Lic. Héctor Maqueo González Vocal	✓	
Lic. Uriel Iván Chávez Aguilar Presidente	✓	


 Lic. Héctor Maqueo González
 Vocal del Comité


 Lic. Uriel Iván Chávez Aguilar
 Presidente del Comité


 Mtra. Concepción Vázquez López
 Vocal del Comité


 Lic. Oscar Hinojosa Martínez
 Secretario Técnico del Comité

La presente determinación contiene el sentido del voto y la firma de los integrantes del Comité de Transparencia que se encontraban presentes durante el desahogo de la sesión. Es parte integrante del Dictamen CT/003/2021 del Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, relativo a la solicitud de acceso a la información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 00239521 y radicada en el expediente IEEQ/UT-E-047/2021.